

I.E.P. SACERDOTE DON BARTOLOME HERRERA R.D. NO 0386 INICIAL- R.D. 3314 PRIMARIA Correo: Carolinajuarezneyra234@gmail.com A.H. Almirante Miguel Grau Mz Ñ lote 17

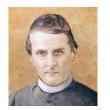
CONDICIONES ECONÓMICAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL SERVICIO EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2025 DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA

Los Padres de Familia y/o Apoderado, que suscriben el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley de Centros Educativos Privados 26549 y su reglamento Decreto Supremo No. 009-2006-ED, concordante con el Artículo 5º de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación Decreto Legislativo 882; Ley Nº 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar, con los Artículos 5º, inc. d) y, 6º inciso e) del Decreto Supremo Nº 011-98-ED y la Ley Nº 29571 que aprueba el Código De Protección y Defensa del Consumidor: Resolución Viceministerial RV 273- 2020 MINEDU.

<u>DECLARA</u>: Conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, así como el marco doctrinal que sustenta la educación del CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR "SACERDOTE DON BARTOLOME HERRERA", en adelante EL COLEGIO, y por tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución así como las disposiciones emanadas de INDECOPI, expresando su compromiso de observar y respetar el marco doctrinal del colegio y Reglamento Institucional.

DECLARA CONOCER:

- 1. Que es requisito indispensable para efectuar la matrícula del año 2025 que estén al día en el cumplimiento de los pagos correspondientes del año 2023 (para el caso de estudiantes regulares).
- 2. Que se considerará como matriculada a aquella estudiante que ha sido admitida a EL COLEGIO, ha formalizado su vinculación al servicio educativo y ha abonado oportunamente el pago de la matrícula (estudiantes nuevas y antiguas), EL CUAL NO ES REMBOLSABLE. Una vez cumplidos todos estos requisitos se adquiere la condición de estudiante del COLEGIO.
- Que el pago de la matrícula, implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente documento, así como de la normativa de EL COLEGIO establecida en el Reglamento Interno.
- 4. Que el costo anual del servicio educativo para el desarrollo del Año Escolar 2025 en modalidad presencial asciende a:
 - a) Nivel inicial: Matrícula y pensión mensual de S/.170.00 (ciento setenta y 00/100 soles).
 - b) Nivel primario: Matrícula y pensión mensual de S/.170.00 (ciento setenta y 00/100 soles).
- 5. Que en caso que las autoridades del Estado establezcan otra modalidad de servicio educativo distinta a la presencial, el colegio analizará las variables necesarias, reajustando el costo de la pensión para los niveles de inicial y primaria a un monto de S/.150.00 (ciento



I.E.P. SACERDOTE DON BARTOLOME HERRERA R.D. NO 0386 INICIAL- R.D. 3314 PRIMARIA Correo: Carolinajuarezneyra234@gmail.com A.H. Almirante Miguel Grau Mz Ñ lote 17

cincuenta y 00/100 soles) en modalidad semipresencial / virtual lo cual se informará de manera oportuna a los padres de familia.

<u>CONOCE</u>: Que la formalización del servicio educativo supone el compromiso de honrar el pago de las pensiones de enseñanza oportunamente, reconociendo que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia, fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios; y que el pago oportuno y puntual de dichas pensiones evita intereses que se establecen en la Institución, de acuerdo a Ley.

CONOCE: Que:

- 1. No se puede condicionar la atención de los reclamos formulados por los usuarios del servicio o condicionar la evaluación de las/los estudiantes, o contemplar como sanción la suspensión del servicio educativo por falta de pago de las pensiones.
- 2. No se puede obligar a los padres de familia al pago de sumas o recargos por conceptos diferentes a las pensiones o matrícula, excepto en los casos en los que se cuente con autorización del Ministerio de Educación.
- 3. Está prohibido efectuar el cobro de una o más pensiones mensuales adelantada, salvo que sea en forma voluntaria.
- 4. No se puede obligar a los padres de familia a presentar el total de útiles escolares al Inicio del año.
- 5. Está prohibido obligar a los padres de familia a adquirir uniformes y/o materiales o útiles educativos en el mismo colegio o establecimientos señalados con exclusividad escolar.
- 6. Asimismo el colegio no puede obligar a los padres de familia a la adquisición de seguro escolar.

En caso se presenten problemas en el cumplimiento de las obligaciones de pago de pensiones, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1. Retener los certificados de estudios, diplomas de ser el caso, correspondientes a los periodos no cancelados.
- 2. No ratificar la matrícula de la/el estudiante para el año siguiente, en los casos en los cuales no se ha cumplido con pagar las pensiones devengadas.



I.E.P. SACERDOTE DON BARTOLOME HERRERA R.D. NO 0386 INICIAL- R.D. 3314 PRIMARIA

Correo: Carolinajuarezneyra234@gmail.com A.H. Almirante Miguel Grau Mz Ñ lote 17

- 3. No se expedirá la constancia de no adeudo de pensiones impagas.
- 4. En caso de que la/el estudiante (regular) no haya sido matriculada formalmente en los plazos comunicados y previstos, no se le podrá brindar el servicio educativo.

		,	•			
mensuales	Que, la persona y cuotas extraord	inarias (previamer	nte autorizad	das por la enti	dad compete	ente),
	de una perso (Padre	- ·	•			
la diversifica que está fa cuadro de cursos, talle	Que de acuerdo ación curricular acultada la institución de le eres o similares, e appla las horas mí educativo.	y la libre disponi ción Educativa, horas, para el in n procura de op	bilidad del durante el a cremento d timizar el se	tercio curricu año lectivo p de nuevas ár ervicio educa	ular de hor uede variars eas, asignat tivo, asegur	as a se el curas, cando
Firma y huella di servicio educativ	gital del padre de fa	amilia. Tutor o apo	oderado respo	onsable econó	mico del pag	<u>o del</u>
Nombres y Apell	idos					
FIRMA			Hu	ella digital		
DNI						
Domicilio						
Teléfono Fijo						
Celular						
Correo electróni	co					

Piura,del 202....